



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 24

SERIE 2005-2006

**PARA ESTABLECER LAS NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS COMERCIANTES Y PÚBLICO EN GENERAL PARA COLOCAR O DEPOSITAR DESPERDICIOS SÓLIDOS (BASURA) Y ESCOMBROS EN LA VÍA PÚBLICA Y OTROS LUGARES DEL ÁREA CONOCIDA COMO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La ciudadanía salinense aspira y desea vivir en una ciudad limpia que le garantice una buena salud y mejor calidad de vida por que se requiere una mayor responsabilidad y colaboración de los comerciantes y del público en general para lograr este objetivo.

**POR CUANTO:** El Departamento de Obras Públicas del Municipio de Salinas mantiene un programa continuo y libre de costos para el recogido de desperdicios sólidos (basura) en toda la jurisdicción del Municipio, incluyendo el casco urbano.

**POR CUANTO:** A pesar de orientar a los comerciantes del casco urbano y al público en general sobre las medidas que deben tomar y el horario a seguir para colocar y depositar basura en las aceras frente a sus establecimientos comerciales, de manera que el personal del Departamento de Obras Públicas Municipal pueda realizar un recogido de basura en el menor tiempo posible y de forma efectiva. A diario se coloca basura frente a los comercios del casco urbano en un horario distinto al establecido y por consiguiente esta basura no puede ser recogida ese día o en la hora correspondiente, afectando así la buena imagen de la comunidad salinense, pone en riesgo los ciudadanos que hacen uso de las aceras para realizar sus compras y además, la basura puede ser nociva para la higiene y salud de todos los habitantes y visitantes.

**POR CUANTO:** Ocasionalmente algunos comerciantes colocan escombros de materiales de construcción, materiales y equipo fuera de usos y mercancía de sus establecimientos comerciales creando una situación de riesgos a la seguridad y salud pública. Además, afecta la imagen y estética de una ciudad limpia.

**POR CUANTO:** Es interés de la Administración Municipal y esta Honorable Legislatura Municipal mejorar la seguridad, salubridad y calidad de vida de los residentes y visitantes a nuestro pueblo, entienden necesario adoptar normas y procedimientos para regular el depositar o colocar basura y escombros en el área comprendida por el casco urbano del Municipio de Salinas.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:**

- SECCIÓN 1RA:** Se establecen las normas y procedimientos que serán de obligación cumplir todos los comerciantes, profesionales, empleados y público en general que coloquen y depositen basura o escombros en la vía pública y otros lugares del área conocida como el “casco urbano” del Municipio de Salinas.
- SECCIÓN 2DA:** Para efectos de esta nueva Ordenanza el casco urbano del Municipio de Salinas comprende toda estructura, solar, calle, callejón, zaguán y acera localizada en cualquiera de los lados dentro del perímetro o contorno que forman parte de las siguientes calle: Luis Muñoz Rivera, Miguel Ten, Monserrate, Santos P. Amadeo, Palmer, Baldorioty, Victoria Mateo, Héctor M. Hernández, Sánchez López, Héctor M. Santiago Colón, Victoria Dávila, Conde, Barbosa y Vicente Ortiz, entre otras.
- SECCIÓN 3RA:** Se prohíbe depositar o colocar basura o enviar a otra persona a depositar o colocar basura en los lugares indicados en la Sección Segunda de esta Ordenanza, excepto de lunes a viernes en horario de 1:00 pm hasta las 2:00 pm.
- SECCIÓN 4TA:** Entiéndase que queda terminantemente prohibido depositar o colocar basura o enviar a otra persona a depositar o colocar basura en lugares indicados en la Sección Segunda de esta nueva Ordenanza, los sábados y domingos en cualquier horario.
- SECCIÓN 5 TA:** Se prohíbe depositar o colocar escombros de materiales de construcción y de otros materiales y equipo o enviar a otra persona depositar o colocar escombros de materiales de construcción y de otros indicados en la Sección Segunda de esta nueva Ordenanza, excepto sea previamente coordinado con el Departamento de Obras Públicas Municipales y haber realizado el pago correspondiente en la División de Finanzas del Municipio de Salinas.
- SECCIÓN 6 TA:** Toda persona que violare cualquiera de las partes de las secciones tercera, cuarta y quinta de esta Ordenanza, incurirá en falta y se le impondrá una multa administrativa de \$500.00, más los gastos de municipio incurra, los cuales serán facturados y cobrados al titular de la propiedad o encargado de la misma en un término de tres (3) días laborables por el Director de la División de Finanzas.
- SECCIÓN 7 MA:** En los casos que incurran en una segunda violación la multa administrativa será de \$1,000.00. En ambos casos el dueño o encargado podrá solicitar por escrito una revisión ante Secretaría Municipal. Dentro del término de 30 días a partir de la fecha del recibo de la notificación la persona afectada deben solicitar vistas administrativas en la Oficina de Secretaría Municipal.
- SECCIÓN 8 VA:** Si cualquier parte o partes de esta Ordenanza estuviera en conflicto con alguna Ley o Reglamento del Estado Libre Asociado de PR, y por esta o por alguna otra razón fueren nulos o se invalidasen, tal decisión no podrá bajo ningún concepto invalidar el resto de las partes de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 9 NA:** Esta Ordenanza entrará en vigor a los veintes (20) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de P.R. La Secretaría Municipal hará que esta Ordenanza se publique en hojas sueltas para conocimiento del público en general. Además, habrá copia disponible de la misma en la Oficina de la Legislatura Municipal.

*Gilberto Reyes Suárez*  
**GILBERTO REYES SUÁREZ**  
**PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL**

*Gloria Martínez López*  
**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_ por el Agro. Rafael Picó Seda, Alcalde Interino a los 23 días del mes mayo de 2006.

*Rafael Picó Seda*  
**AGRO. RAFAEL PICÓ SEDA**  
**ALCALDE INTERINO**

### CERTIFICACIÓN

**YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2005-2006 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Marta Cortés Dávila, Mildred Manzanet Navarro, Howard Rivera López, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Gerónimo Colón Vega, Jacqueline Vázquez Suárez y Hon. Roberto Mercado Colón.**

Ausente: Hon. Emilio Nieves

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 23 de Marzo de 2006.

*Gloria Martínez López*  
**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**